



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 012181
23 DIC 2022

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa”

El suscrito Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales conferidas a través de la Ley 13 de 1990, la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2007,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 5 del artículo 13 de la Ley 13 de 1990, corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura -INPA-, hoy AUNAP, ejecutar la política pesquera del Gobierno Nacional, Administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y expedir las normas para su ejercicio.

Que el artículo 2º del Decreto 2256 de 1991, a través del cual se reglamento la ley 13 de 1990, establece que la administración y manejo de los recursos pesqueros de que trata el artículo 7 de la Ley 13 de 1990 corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA-, hoy AUNAP y a las entidades en que este delegue alguna de sus funciones.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 47 de 1993 y actuando con autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- en el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuenta con facultades para administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y acuícola a través de la organización de sistemas de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera e imponer las sanciones correspondientes.

Que mediante la Resolución número 3145 del 27 de junio de 2000, se asignó a la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre otras funciones, la de adelantar los procesos sancionatorios, mediante la sustanciación de los tramites que preceden a este y de conformidad con las faltas cometidas por los asociados, y que hayan sido previamente señalados como faltas o violación de las normas que regulan la explotación de uso de la pesca y la acuicultura.

Que el ejercicio de la autoridad de Acuicultura y Pesca en Colombia, así como las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia que ejercía el instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), creado mediante Decreto 1300 del 21 de mayo de 2003, fueron transferidas a través de la figura de la escisión a la Autoridad Nacional de acuicultura y pesca (AUNAP), creada a través del Decreto 4181 del 3 noviembre de 2011, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y, en consecuencia, descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder publico en el orden nacional, de carácter técnico y especializado, provista de autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de la normatividad pesquera, no ha sido derogado, sino simplemente transferida por lo cual la nueva Unidad Administrativa Especial denominado AUNAP, se encuentra autorizada por el numeral 4 del artículo 5º del decreto 4181 de 2011, para

1013

realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el desarrollo nacional.

Que mediante oficio 091000R/MDN-COGFM-CARMA-SECAR-JONA-COGAC-CGUCA-CEGSAI-SCEGSA-JDOEGSAI-JDIVPJEGSAI-29.1 de fecha 09 de septiembre de 2022, el Teniente de Corbeta ACOSTA ACEVEDO JUANA DIEGO, informo la siguiente situación táctica:

El día 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento orden de operación Oproper N°015-CESYP/22 y N°039-CESAI, "Plan Archipiélago", la Unidad ARC "20 de julio" en cumplimiento de la misión constitucional de defender la soberanía nacional, mantener la integridad territorial y la protección de los recursos naturales al mando del señor CFESP ELKIN DARIO PACHECO LUENGAS, efectúa maniobra de zarpe hacia la Zona de Régimen Común entre Colombia y Jamaica siendo las 10:20 am en coordenadas Latitud 16°05.4451'N - Long. 079° 25.448 W, en zona de régimen común entre Colombia y Jamaica se visualiza (01) motonave de pesca industrial de bandera hondureña de nombre "MRS. G".

se realizó llamado vía VHF marino Canal 16 a la embarcación, contestando el Capitán de la embarcación, identificándose como Benjamín Galindo e informando que corresponde a la Motonave "MRS. G". de bandera hondureña, a quien se procede a realizar las preguntas de rutina del Query el capitán de la motonave entrego vía VHF Marino canal 14. Por lo anterior, se efectuó maniobra de desembarco de la URR BP-745 de Guardacostas de la Armada de Colombia al mar, al mando del señor TK ACOSTA ACEVEDO JUAN DIEGO, con el fin de continuar con el protocolo de interdicción y solicitar al Capitán de la motonave de pesca "MRS. G" detener maquinas con el fin de efectuar una visita e inspección de conformidad con la resolución 0520 de 1999 proferida por la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, quien verificara los documentos exigidos por la autoridad marítima y que deberán presentarse en las inspecciones realizadas.

Siendo las 10:40 am se procede con el procedimiento de abordaje de la motonave "MRS. G", RH-U25221 de bandera hondureña, evidenciando un total de 99 personas entre tripulación y pescadores.

La motonave se encontraba en el aérea norte de Bajo Alicia, correspondiente acuerdo coordenadas a la Zona de Régimen Común entre Colombia y Jamaica y no correlaciona con las embarcaciones autorizadas a encontrarse en la zona.

Siendo las 11:05 am inicio con la verificación de la documentación conforme las disposiciones y requisitos vigentes para la navegación y el desarrollo de actividad de pesca, dentro de los cuales se evidencia CERTIFICADO DE PATENTE DE PESCA No. LAN -087-2022, con registro RH-U25221 acuerdo a licencia de pesca indica "puede pescar en aguas nacionales de Honduras, tipo de pesca "Langosta Buzo". Opera bajo la responsabilidad armador independiente DIANA CAROLINA ROMERO FLOREZ, una vez verificada la motonave se evidencia en los cuartos fríos especies de langosta congelada, cangrejo, pescado variado, caracol pala, cola de langosta, pulpa de cacho de langosta, muela King Crab, cacho de langosta. Finaliza la visita de inspección exhaustivamente, se efectúa traslado a muelle seguro por presuntamente hallarse pesca en zona no autorizada y por seguridad de la tripulación.

Una vez en muelle seguro en la Estación de Guardacostas de San Andrés, se efectúa comunicación con Secretaria de Agricultura y de Pesca con el fin de que se acredite el tipo de especie encontrada en la motonave en mención...

Que el profesional especializado de la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una vez verificado los implementos decomisados, recomendó al Secretario de Agricultura y Pesca RANDY RODOLFO MANUEL HENRY, enviar a revisión técnica los elementos y artes puestos a disposición por parte de la Armada Nacional de las artes de pesca

retenidas por la Unidad ARC Antioquia y que pertenecen a la Motonave MRS. G, de Bandera extranjera registrada en Honduras.

"en el informe 091000R/MDN-COGFM-CARMA-SECAR-JONA-COGAC-CGUCA-CEGSAI-SCEGSA-JDOEGSAI-JDIVPJEGSAI-29.1 de fecha 09 de septiembre de 2022, la armada poner a disposición de la secretaria de agricultura y pesca las artes de pesca, así:

No.	CANT	ELEMENTO
1	07	Cuchillos
2	07	picas
3	38	Reguladores
4	10	Paquete pequeño de Nylon
5	109	Remos
6	251	Tanques de buceo
7	04	Compresores
8	45	Espaldares de buceo individual
9	24	Pares de aleta
10	39	Caretas
11	02	Motor de compresor
12	46	Pangas

Es importante recalcar que el uso de equipos de buceo autónomo está prohibido en el departamento, como método de extracción de recursos naturales.

Que una vez recibido el material, el Secretario de Agricultura y Pesca RANDY RODOLFO MANUEL HENRY, remitió memorando 721 de fecha 24 de octubre de 2022, al Secretario de Infraestructura ALFREDO ESCALONA PETERSON, solicitando la revisión técnica de equipos de buceo e implementos adicionales a esta actividad .

"En marco de las actividades de control de pesca ilegal que ejerce la Secretaria de Agricultura y Pesca, Guardacostas pone a disposición mediante acta N°-091000R/MDN-COGFM-CARMA-SECAR-JONA-COGAC-CGUCA-CEGSAI-SCEGSA-JDOEGSAI-JDIVPJEGSAI-29.1, implementos decomisados en una pesca ilícita por lo que solicito a su despacho realizar inspección de los siguientes elementos.

Características	Cantidad
Aletas de buceo	24 pares
Caretas	39 unidades
Espaldares plásticos para colocar tanques de buceo	45 unidades
Compresores Hechizo	4 unidades
Motor de compresor	2 unidades
Tanques de buceo	251 unidades

Que mediante el memorando con consecutivo 1023 del 09 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura ALFREDO ESCALONA PETERSON, remite el informe de inspección de los equipos varios para la actividad de buceo de fecha 09 de diciembre de 2022 realizado por el profesional especializado Orvel Duffis Pusey, indicando lo siguiente:

COMENTARIO

TANQUES DE BUCEO

Los tanques están en desuso. En sus superficies exteriores se evidencia avances de procesos de oxidación – corrosión.

13



ACCESORIOS MENORES PARA OPOYAR ACTIVIDAD DE BUCEO

Todos los accesorios (caretas, aletas, reguladores, herramientas manuales menores) están en desuso. Evidencias los deterioros propios de su uso.

UNIDADES COMPRESORAS

Las unidades compresoras están en desuso. Presentan un estado de deterioro visible caracterizado por avance de procesos de oxidación y corrosión."



Que como consecuencia de lo anterior, el Gobernador del Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, DECOMISESE DEFINITIVAMENTE, la totalidad de los artes de pesca que fueron incautados y entregados mediante el acta número 091000R/MDN – COGFM – CARMA – SECAR – JONA – COGAC – CGUCA – CEGSAI – SCEGSA – JDOEGSAI – JDIVPJEGSAI - 29.1 de fecha 09 de septiembre de 2022, correspondiente a la motonave MRS G, de Bandera extranjera registrada en Honduras.

No.	CANT	ELEMENTO
1	07	Cuchillos
2	07	picas
3	38	Reguladores
4	10	Paquete pequeño de Nylon

5	109	remos
6	251	Tanques de buceo
7	04	Compresores
8	45	Espaldares de buceo individual
9	24	Pares de aleta
10	39	Caretas
11	02	Motor de compresor
12	46	Pangas

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la destrucción y chatarrización de los artes de pesca que fueron incautados y entregados al Secretario de Agricultura y Pesca RANDY RODOLFO MANUEL HENRY, mediante el acta número 091000R/MDN - COGFM – CARMA – SECAR – JONA – COGAC – CGUCA – CEGSAI – SCEGSA - JDOEGSAI – JDIVPJEGSAI -29.1 de fecha 09 de septiembre de 2022, correspondiente a la motonave MRS G, de Bandera extranjera registrada en Honduras, que fueron objeto de inspección y verificación por el profesional especializado Orvel Duffis Pusey el 09 de diciembre de 2022.

No.	CANT	ELEMENTO
1	07	Cuchillos
2	07	picas
3	38	Reguladores
4	10	Paquete pequeño de Nylon
5	109	remos
6	251	Tanques de buceo
7	04	Compresores
8	45	Espaldares de buceo individual
9	24	Pares de aleta
10	39	Caretas
11	02	Motor de compresor

Con relación a las cuarenta y seis (46) pangas decomisadas estas quedaran a disposición de la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o a través de apoderado el contenido del presente Acto Administrativo, diligencia en la cual se entregará una copia integral autentica y gratuita, así mismo adviértase que contra ella procede el recurso de reposición ante la JUNDEPESCA- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 23 DIC 2022

EVERTH J. HAWKINS SJOGREEN
El Gobernador,

Proyectó: R. Manuel H
Revisó: R. Manuel H /S. Agricultura/ Oficina Asesora Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de _____ se notificó _____ personalmente al _____ señor _____ (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año _____.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR